



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 023-2017-CR/GRL

Huacho, 08 de febrero de 2017.

**VISTO:** El pedido del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, quien solicita emitir un Acuerdo de Consejo Regional de reconocimiento póstumo al Encargado de la Micro Red Ricardo Palma en Huarochirí, Dr. Luis Montalvo Heredia y al conductor de la ambulancia, Sr. Jesús Aguirre Salgado, personas fallecidas productos de los huacos cuando se dirigían a Santiago de Tuna para brindar su ayuda a los damnificados y solicitar a las instancias pertinentes gestione alguna indemnización o beneficio de ayuda a sus familiares;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, en **Sesión Ordinaria del 08 de febrero de 2017**; en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, se dio cuenta del pedido del Visto, con la intervención del Consejero Regional por la provincia de Huaura, Sr. Miguel Ángel Mufarech Nemy, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°023-2017-CR/GRL

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR el RECONOCIMIENTO PÓSTUMO del CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, al Dr. Luis Montalvo Heredia, por su destacada labor profesional de ayuda al prójimo y compromiso con las labores encomendadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el RECONOCIMIENTO PÓSTUMO del CONSEJO REGIONAL DE LIMA**, al Sr. Jesús Aguirre Salgado, por su destacada labor de ayuda al prójimo y compromiso con las labores encomendadas.

**ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR** al Gobernador Regional de Lima, Ing. Nelson Chui Mejía, gestione alguna indemnización y/o ayuda a los familiares de las personas mencionadas en los artículos precedentes que en el ejercicio de sus labores perdieron la vida.

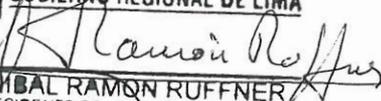
**ARTÍCULO CUARTO: RECOMENDAR** a las instancias pertinentes que los contratos al personal médico que realicen labores en zonas altoandinas de la Región Lima, se realice mediante la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y no bajo la modalidad de Servicios por Terceros como se viene desarrollando en algunos casos.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR** del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)) para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

 **Gobierno Regional de Lima**  
  
**RAMON RAMON RUFFNER**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL